CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
05 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma: Hora 10:00

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA AUTORIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY:**

FORMULA LEGAL

LEY QUE CREA LA AUTORIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto la creación de la Autoridad de Obras Públicas encargada de planificar, ejecutar, supervisar e implementar soluciones de manera eficiente y sostenible sobre los proyectos de infraestructura y obras Públicas dentro del territorio del Nacional.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica
La Autoridad de Obras Públicas, es un organismo público descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, goza de autonomía administrativa, financiera y técnica frente a otros órganos o instituciones de Estado.

Artículo 3. Creación de la Autoridad de Obras Públicas
Créase la Autoridad de Obras Públicas, en adelante denominada "AOP", como organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de la planificación, coordinación, supervisión, evaluación y ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas, de magnitud e impacto inter-departamental o nacional.

La AOP, priorizara su intervención a los departamentos con menor desarrollo económico relativo o donde se presenten mayores déficits en infraestructura en educación, salud, agua y saneamiento.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación
La autoridad de Obras Publicas "AOP" tiene como ámbito de aplicación, todos los departamentos del país.

Artículo 5. Conformación
Autorícese a la Presidencia del Consejo de Ministros la implementación de las acciones necesarias para la creación de la Autoridad de Obras Publicas "AOP", cuyo Consejo Directivo, estará conformada por:

a) Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside.
b) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
c) Un representante del Ministerio de Educación
d) Un representante del Ministerio de Salud
e) Vivienda, Construcción y Saneamiento.
f) Un representante del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
g) Un representante del Ministerio de Agricultura.

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, oficina 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140

h) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
i) Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)
j) Un representante de la Asociación de Municipalidades del País (AMPE)
k) Un representante de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN)

Los miembros del Consejo Directivo son designados por períodos de dos (02) años, renovables por el mismo periodo, y sólo pueden ser removidos en caso de falta grave debidamente comprobada y fundamentada, mediante resolución suprema.

No podrán ser miembros del Consejo Directivo quienes al momento de realizarse el nombramiento ocupen cargos de elección popular en la administración pública del Estado.

El Reglamento de Organización y Funciones de la AOP establece los requisitos, condiciones e impedimentos, para ser miembro del Consejo Directivo, además del procedimiento para la renovación de sus miembros, y las normas para la adopción de decisiones y acuerdos.

Artículo 6. Presidencia Ejecutiva
La Presidencia Ejecutiva es el órgano ejecutivo de la AOP, responsable de conducir el funcionamiento de la entidad. Está a cargo de un presidente ejecutivo, que ejerce sus funciones a dedicación exclusiva.

El Reglamento de Organización y Funciones de la AOP establece los requisitos de idoneidad profesional y otros necesarios que debe reunir el presidente ejecutivo; así como la forma de asegurar la inexistencia de incompatibilidades o de conflictos de interés para el ejercicio del cargo, el procedimiento de designación y las causales de remoción.

Artículo 7. Participación del sector privado
La AOP promoverá la participación del sector privado en la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas, a través de mecanismos como las Asociaciones Público-Privadas (APP), Obras por Impuestos, Concesiones, y otros modelos de colaboración y financiamiento mixto que resulten convenientes y eficaces para el logro de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 8. Funciones
La Autoridad Autónoma de Obras Publicas "AOP", tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer al Consejo de Ministros la política nacional en materia de infraestructura y obras públicas, en coordinación con los sectores correspondientes.
b) Coordinar, planificar, ejecutar y supervisar la ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas de interés inter-regional y/o nacional, en colaboración con los organismos competentes del Gobierno Nacional, regional y local, además del sector privado. También ejecutar los proyectos de inversión pública referidas a prevención de desastres naturales y recuperación de infraestructura afectada.
c) Promover la adopción de tecnologías y buenas prácticas en la gestión de proyectos de infraestructura y obras públicas, con el objetivo de mejorar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de las inversiones en este ámbito
d) Otorgar autorizaciones para la prestación de servicios en Infraestructura y obras públicas con mayor énfasis en el sector educativo, social y poblacional.

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, oficina 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140

e) Implementar programas de apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales, con deficiencia en infraestructura y obras públicas.
f) Elaborar, aprobar, actualizar periódicamente y ejecutar, con arreglo a la presente Ley, planes y lineamientos de política para la implementación de la reactivación económica y desarrollo de infraestructura y obras públicas.

Artículo 9. De la Presidencia del Consejo de Ministros
La Presidencia del Consejo de Ministros tendrá las siguientes competencias en relación con la AOP:

a) Ejercer la supervisión y control de la AOP en el marco de las políticas y objetivos del Gobierno Nacional en materia de infraestructura y obras públicas.
b) Establecer las directrices generales y prioridades para la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas a nivel nacional, en consulta con los demás sectores y entidades involucradas.
c) Evaluar el desempeño de la AOP y adoptar las medidas necesarias para garantizar su eficacia y eficiencia en la consecución de sus fines y objetivos.
d) Coordinar y resolver, en última instancia, cualquier controversia o conflicto que surja en el ámbito de las competencias y funciones de la AOP, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 10. Estructura y organización de la AOP
La estructura y organización de la AOP, así como sus órganos de dirección y administración, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 11. Recursos y Financiamiento
Son recursos de la AOP las designadas y aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanza en el programa presupuestal de cada año, recursos provenientes de la cooperación internacional, y otros ingresos propios.

Artículo 12. Coordinación y Articulación
La Autoridad de Obras Públicas establece mecanismos de coordinación y articulación con entidades gubernamentales, así con el sector privado y la sociedad civil.

Artículo 13. Régimen de contrataciones y asociaciones público-privadas
La Autoridad de Obras Públicas establece disposiciones específicas para las contrataciones y asociaciones público-privadas en su ámbito, garantizando la transparencia, competencia y eficiencia en los procesos.

Artículo 14. Régimen de servicio civil
Los servidores de la Autoridad de Obras Públicas están sujetos a lo dispuesto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y normas complementarias y conexas.

Los servidores de las entidades que transfieren la función en la materia o se fusionan a la AOP, son previamente evaluados para su incorporación conforme al régimen de servicios regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y conexas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Transferencia de competencias y recursos
El Poder Ejecutivo establece las disposiciones necesarias para la implementación y entrada en vigor de la Ley, incluyendo la transferencia de competencias y recursos

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, oficina 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140

desde otras entidades, la adecuación de la normativa vigente, y el plazo para la constitución de la Autoridad de Obras Públicas.

SEGUNDA. – Reglamento de la Ley
El Poder Ejecutivo en un plazo máximo noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante decreto supremo aprueba el reglamento.

TERCERA. – Reglamento de Organización y Funciones
En un plazo no mayor a ciento veinte días calendario, contados desde la fecha de publicación de la presente ley, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la AOP, y los instrumentos de gestión pertinentes.

Lima, 03 de mayo de 2023

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 16:03:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 12:29:43-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 10:43:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 10:43:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 11:40:06-0500

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, oficina 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 21:08:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 12:10:57-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4908/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACION

El Perú es un país con un vasto territorio y una diversidad geográfica única, lo que plantea desafíos importantes en términos de infraestructura y obras públicas. En este contexto, resulta esencial contar con una institución sólida y eficiente que promueva el desarrollo y modernización de la infraestructura en el país, así como la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

A lo largo de los años, el Perú ha experimentado un crecimiento económico sostenido, pero aún enfrenta brechas significativas en cuanto a infraestructura y servicios básicos en áreas como transporte, energía, agua y saneamiento, comunicaciones y vivienda. Estas brechas afectan negativamente la competitividad del país, la inclusión social y el bienestar de la población.

Por otro lado, la ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas en el Perú, ha enfrentado dificultades y retrasos, debido a la falta de planificación adecuada, la dispersión de competencias entre diversas instituciones y la falta de mecanismos eficientes de coordinación y seguimiento. Además, se han presentado casos de corrupción que han generado desconfianza en la ciudadanía y la necesidad de fortalecer la transparencia y la fiscalización en la ejecución de obras públicas.

En este contexto, la presente iniciativa busca crear la Autoridad de Obras Públicas en el Perú como un organismo especializado y autónomo, encargado de liderar la planificación, promoción, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura y obras públicas en el país. Esta autoridad deberá garantizar la eficiencia, transparencia y sostenibilidad en la realización de las obras, así como la optimización de los recursos públicos y la participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura nacional.

La presente iniciativa legislativa, se sustenta en la necesidad de una entidad, que planifique, diseñe y ejecute proyectos de inversión, cuyo impacto comprenda ámbitos geográficos inter-regionales y/o nacionales, que excedan las jurisdicciones locales o regionales, y que, por su complejidad y especialización técnica, se requiera de una entidad ad-hoc.

Cabe precisar, que mediante el actual modelo de descentralización, los gobiernos regionales y locales son los responsables del diseño y ejecución de los planes de desarrollo, en el ámbito de sus competencias; sin embargo, hay obras que por su importancia, transcienden a dichos niveles de gobierno, sea porque las mismas abarcan más de un ámbito territorial, se requiere un enfoque multisectorial, de especialización técnica, o los niveles de financiamiento son tan elevados, que se necesita un esfuerzo nacional para su ejecución, por lo que se hace necesario una entidad, que pueda desarrollar dichos proyectos sin las limitaciones antes mencionadas.

El Perú, es un país con una geografía muy diversa que genera, en muchos casos, grandes retos para la ejecución de obras de infraestructura, si a ello sumamos la existencia de 26 gobiernos regionales y 1,828 gobiernos locales; la mayoría de ellos, sin mayor capacidad técnico-profesional para ejecución de Proyectos de Inversión Pública; aunado a las diferencias presupuestarias; todo ello, denota una limitación para ejecución de obras de trascendencia inter-regional y/o nacional, que contribuyan al desarrollo

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, oficina 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140

integral y sostenible del país; por ello, la necesidad de una entidad, asuma los proyectos de inversión de tales características.

Asimismo, se requiere una entidad que priorice la inversión pública de esta magnitud, en los departamentos y regiones que se encuentren en situación de menor desarrollo económico, y tenga mayores brechas en aspectos de infraestructura económica y social, en relación con otros ámbitos del país. (Caso de los departamentos del sur, donde se produjo estallido social de enero y febrero 2023)), así como donde se requieran obras de prevención de fenómenos naturales (El Niño, la Niña, Huracanes, terremotos, inundaciones, huaycos, etc) y recuperación de áreas afectadas por desastres naturales.

El país, tuvo hace algunos años el denominado Instituto Nacional de Planificación (INAP), en cuyas oficinas se gestaron los grandes proyectos especiales como el de Majes, Tinajones, Chinecas, Chavimochic, Huallaga, Marca- Pomacocha entre otros; la que tuvo una marcada incidencia en el desarrollo del país, experiencia que es importante tomar en cuenta.

Con la creación de la Autoridad de Obras Públicas en el Perú, se busca contribuir al cierre de las brechas de infraestructura existentes, mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios públicos, generar empleo, impulsar la inversión, promover la participación activa del sector privado, fomentar el desarrollo regional y local, y promover el cuidado del medio ambiente y la mitigación de los efectos del cambio climático.

Finalmente, la necesidad de que exista una entidad encargada de la ejecución obras públicas, es recogida en el Plan de Gobierno del Partido Político Alianza para el Progreso (2021-2026), que plantea la creación de un Ministerio de obras pública, que fortalezca la capacidad de ejecución de infraestructura por parte del Estado.

1.1 LEGISLACION COMPARADA

A continuación, se presenta una síntesis general de algunas características y enfoques en la legislación de varios países de la región:

TABLA N° 01
CUADRO COMPARATIVO DE LEGISLACION COMPARADA

País	Legislación	Características
Argentina	Ley de Obras Públicas (Ley N° 13064)	Establece el régimen jurídico para la contratación y ejecución de obras públicas en Argentina. Regula los procedimientos de licitación y contratación, así como las responsabilidades de las partes involucradas.
Brasil	Ley de Licitaciones y Contratos (Ley N°8666)	Regula las licitaciones y contratos de obras públicas, servicios y suministros en Brasil. Establece los principios de legalidad, moralidad, igualdad, publicidad y eficiencia en los procesos de contratación.

Chile	Ley de Concesiones de Obras Públicas (Ley N° 20.410)	Establece el marco legal para la concesión de obras públicas en Chile. Promueve la participación del sector privado en la ejecución de proyectos de infraestructura mediante contratos de concesión.
Colombia	Ley de Infraestructura (Ley N° 1882)	Establece disposiciones para la contratación y ejecución de obras públicas en Colombia. Regula la selección objetiva de contratistas, la responsabilidad en la ejecución de obras y la solución de controversias.
México	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)	Regula las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados en México. Establece los procedimientos de licitación, adjudicación y ejecución de obras, así como las responsabilidades de los contratistas y entidades públicas.
Perú	Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)	Regula las contrataciones de bienes, servicios y obras públicas en Perú. Establece los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y competencia en los procesos y supervisión de obras.

Fuente: Propia.

Esta tabla, en general muestra que los países de América Latina tienen leyes y regulaciones específicas en materia de infraestructura y obras públicas, con enfoques que pueden variar en cuanto a la contratación, ejecución y supervisión de proyectos. Algunos países, como Chile, han desarrollado marcos legales específicos para la concesión de obras públicas y la participación del sector privado, mientras que otros, como Brasil y Perú, han establecido leyes de contrataciones que abarcan tanto obras públicas como otros tipos de contratos.

Para obtener un análisis más detallado y comparativo de las leyes de infraestructura y obras públicas en América Latina, sería necesario revisar cada legislación y sus respectivas regulaciones, y analizar sus similitudes y diferencias en términos de principios, objetivos, procedimientos y mecanismos en ese sentido tenemos menester precisar los datos estadísticos que a continuación detallo.

1.1.1 ESTADISTICA

Proporcionar estadísticas actualizadas y específicas sobre obras públicas en América Latina es un ejercicio que requiere acceder a datos de múltiples fuentes gubernamentales y organizaciones internacionales. Sin embargo, a continuación, se presentan algunas cifras y tendencias generales en cuanto a inversión en infraestructura y proyectos de obras públicas en la región:

1. Inversión en infraestructura: Se estima que la inversión en infraestructura en América Latina y el Caribe ha sido, en promedio, del 2.8% del PIB entre 2008 y 2017, según datos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Esta cifra está

por debajo del 5% recomendado por el BID para lograr un crecimiento sostenible e inclusivo en la región.

2. Brecha en infraestructura: Según el BID, se requiere una inversión adicional de aproximadamente 150 mil millones de dólares anuales para cerrar la brecha en infraestructura en América Latina y el Caribe.
3. Distribución sectorial: En cuanto a la distribución sectorial de la inversión en infraestructura en América Latina, se estima que alrededor del 60% se destina a proyectos de transporte (carreteras, puertos, aeropuertos, ferrocarriles), 20% a energía (generación y distribución eléctrica), 15% a agua y saneamiento, y 5% a telecomunicaciones.
4. Participación del sector privado: La participación del sector privado en la financiación de proyectos de infraestructura en América Latina ha sido creciente en las últimas décadas, a través de mecanismos como las asociaciones público-privadas (APP) y las concesiones. Sin embargo, su alcance varía entre países y sectores.
5. Calidad de la infraestructura: La calidad de la infraestructura en América Latina es heterogénea y se encuentra, en general, por debajo de los estándares internacionales. Según el índice de competitividad global del Foro Económico Mundial (2019), la calidad de la infraestructura en la región se ubica en el puesto 86 de 141 países a nivel mundial.

Cabe mencionar que estas cifras y tendencias son de carácter general y pueden variar entre países y periodos de tiempo. Para obtener estadísticas más específicas y actualizadas sobre obras públicas en América Latina, sería necesario consultar fuentes como los organismos gubernamentales responsables de la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura en cada país, así como las bases de datos y publicaciones de organizaciones internacionales como el Banco Mundial, el BID y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

1.1.2 SOBRE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA EMBLEMATICOS EN AMERCIA LATINA

América Latina ha sido testigo de numerosos proyectos de obras públicas emblemáticos y de gran envergadura a lo largo de los años. A continuación, se presentan algunos ejemplos notables en diferentes países tales como:

TABLA N° 02
OBRAS PÚBLICAS INTERNACIONALES COMPARADAS

País	Obra	Reseña
Brasil	Hidroeléctrica de Itaipú	Esta central hidroeléctrica, ubicada en la frontera entre Brasil y Paraguay, es una de las mayores del mundo en términos de capacidad instalada. Inaugurada en 1984, Itaipú ha sido un proyecto clave para el suministro de energía en ambos países y un ejemplo de cooperación internacional en infraestructura.
Chile	Metro de Santiago	El sistema de metro de Santiago es el más extenso de América Latina, con más de 140 kilómetros de vías y 136 estaciones. Desde su inauguración en 1975, el Metro de Santiago ha experimentado varias expansiones y mejoras,

		y es considerado uno de los sistemas de transporte público más eficientes y modernos de la región.
Colombia	Puente Pumarejo	Inaugurado en 2019, el Puente Pumarejo es el más largo de Colombia y cruza el río Magdalena cerca de la ciudad de Barranquilla. Con una longitud de 3,2 kilómetros, esta obra de infraestructura es fundamental para mejorar la conectividad y el transporte en la región del Caribe colombiano.
México	Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Este ambicioso proyecto de infraestructura, diseñado por el arquitecto Norman Foster, buscaba construir uno de los aeropuertos más grandes y modernos del mundo. Sin embargo, fue cancelado en 2018 debido a preocupaciones sobre su viabilidad financiera y ambiental.
Panamá	Ampliación del Canal de Panamá	Concluida en 2016, la ampliación del Canal de Panamá consistió en la construcción de un tercer juego de esclusas que permiten el paso de buques de mayor tamaño, conocidos como neopanamax. Este proyecto ha sido crucial para aumentar la capacidad y eficiencia del canal, y ha generado un impacto significativo en el comercio marítimo mundial.
Perú	Línea 2 del Metro de Lima	Aunque aún en construcción, la Línea 2 del Metro de Lima es uno de los proyectos de infraestructura más importantes de Perú. Con una longitud prevista de 27 kilómetros, esta línea de metro subterráneo conectará el este y el oeste de Lima, mejorando significativamente el transporte público en la capital peruana.

Fuente: Propia

Estos proyectos, entre otros, demuestran la diversidad y el alcance de las obras públicas en América Latina, abarcando sectores como energía, transporte, comunicaciones y recursos hídricos. A pesar de los desafíos y limitaciones en términos de inversión y gestión, estos ejemplos muestran el potencial de la infraestructura para impulsar el desarrollo económico y social en la región.

A) PROYECTOS PUBLICOS PARA PREVENCION DE FENOMENOS NATURALES EN AMERICA LATINA

En América Latina, la prevención y mitigación de riesgos ante fenómenos naturales es de suma importancia debido a la vulnerabilidad de la región frente a eventos extremos como terremotos, huracanes y deslizamientos de tierra. A continuación, se presentan algunos proyectos emblemáticos de prevención ante fenómenos naturales en diferentes países de América Latina:

TABLA N° 03
CUADRO DE PROYECTOS PARA PREVENCION DE DESASTRES NATURALES

País	Plan	Reseña
Chile	Sistema de Alerta de Tsunamis	Luego del terremoto y tsunami de 2010, Chile implementó un sistema de alerta temprana para tsunamis que incluye sensores marinos y terrestres, estaciones de monitoreo, y protocolos de

		comunicación y evacuación. Este sistema ha sido clave para proteger las zonas costeras del país ante eventos similares.
Colombia	Plan Jarillón de Cali	Este proyecto, iniciado en 2013, busca fortalecer y elevar el jarillón (dique) del río Cauca en la ciudad de Cali para prevenir inundaciones y proteger a la población vulnerable. Además, incluye medidas de reubicación y mejoramiento de viviendas en áreas de alto riesgo.
México	Sistema de Alerta Sísmica Mexicano	Desarrollado tras el devastador terremoto de 1985, el SASMEX es un sistema de detección y alerta temprana de terremotos que utiliza una red de sensores para monitorear la actividad sísmica y emitir alertas a las poblaciones en riesgo. El sistema ha sido fundamental para reducir los impactos de terremotos en México, especialmente en la Ciudad de México.
Perú	Proyecto de Protección y Descolmatación del Río Rímac	Con el objetivo de prevenir inundaciones en la ciudad de Lima y sus alrededores, este proyecto contempla la des colmatación (extracción de sedimentos) y el encauzamiento del río Rímac, así como la construcción de diques y defensas ribereñas para controlar el caudal en época de lluvias intensas.
Ecuador	Escuela de Capacitación en Gestión de Riesgos de Desastres	Con el apoyo de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), Ecuador estableció en 2013 una escuela para capacitar a técnicos y profesionales en la gestión de riesgos de desastres, con el fin de fortalecer la resiliencia de las comunidades y las instituciones frente a fenómenos naturales.
Costa Rica	Reforestación para la prevención de deslizamientos	Como parte de sus esfuerzos para prevenir deslizamientos de tierra y promover la conservación de cuencas hidrográficas, Costa Rica ha llevado a cabo proyectos de reforestación y manejo de recursos naturales en áreas propensas a desastres, con la participación activa de las comunidades locales y organizaciones ambientales.

Fuente: Propia

Estos proyectos reflejan la importancia de la prevención y mitigación de riesgos ante fenómenos naturales en América Latina, así como la diversidad de enfoques y soluciones implementadas en la región. A través de estos esfuerzos, los países latinoamericanos buscan proteger la vida, el bienestar y el patrimonio de sus poblaciones, al mismo tiempo que promuevan la construcción de infraestructura pública.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La creación de la Autoridad de Obras Públicas en el Perú tendría diversos efectos normativos en el marco legal y regulatorio del país. Algunos de estos efectos podrían incluir:

1. Modificación de la legislación vigente: La implementación de la Autoridad de Obras Públicas requeriría la modificación de leyes y reglamentos existentes relacionados con la planificación, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura y obras públicas. Esto podría incluir cambios en la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley de Asociaciones Público-Privadas, entre otras.
2. Centralización de competencias: La creación de la Autoridad implicaría la transferencia de competencias y responsabilidades desde diversos organismos y entidades gubernamentales hacia esta nueva institución. Este proceso podría requerir la reestructuración de algunas entidades y la reasignación de personal y recursos.
3. Establecimiento de nuevos mecanismos de coordinación: La Autoridad de Obras Públicas deberá coordinar con otras entidades del Estado, como los gobiernos regionales y locales, así como con el sector privado y organismos internacionales. Esto podría implicar la creación de instancias y protocolos de coordinación específicos.
4. Fortalecimiento de la regulación y fiscalización: La Autoridad de Obras Públicas tendría la responsabilidad de garantizar la transparencia, eficiencia y sostenibilidad en la ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas. Esto podría conllevar la implementación de nuevos mecanismos de control, supervisión y sanción, así como el fortalecimiento de la normativa en materia de protección ambiental y social.
5. Fomento de la participación del sector privado: La Autoridad de Obras Públicas podría impulsar la participación del sector privado en la realización de proyectos de infraestructura y obras públicas mediante mecanismos como asociaciones público-privadas, obras por impuestos concesiones y licitaciones. Esto requeriría la revisión y actualización de la normativa correspondiente para garantizar la transparencia, la competencia y el interés público.
6. Capacitación y desarrollo de capacidades: La creación de la Autoridad de Obras Públicas en el Perú podría generar la necesidad de capacitar y desarrollar las habilidades del personal involucrado en la planificación, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura y obras públicas. Esto podría incluir la implementación de programas de formación y actualización en temas técnicos, legales, financieros y ambientales.

En conjunto, los efectos normativos de la creación de la Autoridad de Obras Públicas en el Perú buscarían mejorar el marco legal y regulatorio en el ámbito de infraestructura y obras públicas, contribuyendo a un mayor desarrollo, transparencia y sostenibilidad en la ejecución de proyectos en el país.

2.1 DE LA PARTE AMBIENTAL Y SUS EFECTOS

El impacto ambiental de la creación de la Autoridad de Obras Públicas en el Perú podría tener efectos tanto positivos como negativos, dependiendo de cómo se aborde la planificación, ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura y obras públicas desde la perspectiva ambiental.

EFECTOS POSITIVOS:

a) Cumplimiento de normativas ambientales: La Autoridad de Obras Públicas podría garantizar que los proyectos de infraestructura y obras públicas cumplan con las normativas y estándares ambientales nacionales e internacionales, asegurando la protección y conservación del medio ambiente.

b) Promoción de prácticas sostenibles: La Autoridad podría fomentar la adopción de tecnologías y prácticas sostenibles en la ejecución de proyectos, como el uso de materiales y procesos de construcción amigables con el medio ambiente, la optimización del consumo de recursos naturales y energía, y la reducción de emisiones contaminantes.

c) Integración de la adaptación al cambio climático: La Autoridad podría velar por que los proyectos de infraestructura y obras públicas consideren los riesgos asociados al cambio climático y promuevan la resiliencia y adaptación a sus efectos, tanto en su diseño como en su operación.

d) Evaluación y monitoreo de impactos ambientales: La Autoridad podría ser responsable de llevar a cabo evaluaciones de impacto ambiental y monitorear la implementación de medidas de mitigación y compensación en los proyectos de infraestructura y obras públicas.

e) Restauración y compensación ambiental: La Autoridad podría asegurar la implementación de programas de restauración y compensación ambiental en los proyectos que generen impactos negativos significativos, contribuyendo a la conservación de ecosistemas y la biodiversidad.

EFECTOS NEGATIVOS:

a) Incremento en la demanda de recursos naturales: El impulso de proyectos de infraestructura y obras públicas podría incrementar la demanda de recursos naturales, como agua, suelo y materiales de construcción, lo que podría generar presiones y conflictos ambientales.

b) Alteración de ecosistemas: La ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas podría causar la alteración o degradación de ecosistemas y hábitats naturales, afectando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

c) Contaminación y emisiones: La construcción y operación de infraestructuras y obras públicas podrían generar contaminación del aire, suelo y agua, así como aumentar las emisiones de gases de efecto invernadero.

d) Cambio en el uso del suelo: La ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas podría implicar cambios en el uso del suelo, lo que podría generar conflictos con comunidades locales y afectar la conservación de áreas naturales protegidas.

Frente a esto el impacto ambiental de la creación de la Autoridad de Obras Públicas en el Perú dependerá de la forma en que esta entidad aborde la gestión ambiental en la planificación, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura y obras públicas. Un enfoque que priorice la sostenibilidad y la protección del medio ambiente podría generar efectos positivos en términos de cumplimiento de normativas, promoción de prácticas sostenibles y conservación.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis de costo-beneficio de la creación de la Autoridad de Obras Públicas en el Perú implica evaluar los costos asociados a la implementación y operación de esta entidad, frente a los beneficios que se obtendrían al mejorar la eficiencia, transparencia y sostenibilidad en la realización de proyectos de infraestructura y obras públicas en el país.

COSTOS:

1. Costos de implementación: Incluyen la inversión necesaria para la creación de la entidad, como la adecuación de infraestructura, adquisición de equipos y sistemas informáticos, y contratación de personal calificado.
2. Costos operativos: Se refieren a los gastos recurrentes necesarios para el funcionamiento de la Autoridad, como los salarios del personal, gastos administrativos, y costos de mantenimiento y actualización de equipos y sistemas.
3. Costos de coordinación: Involucran los recursos destinados a establecer mecanismos de articulación y colaboración con otras entidades gubernamentales, sector privado y organismos internacionales.

BENEFICIOS:

1. Mayor eficiencia en la ejecución de proyectos: La concentración de competencias y responsabilidades en la Autoridad permitiría una mejor planificación, coordinación y seguimiento de los proyectos, lo que podría reducir los retrasos y sobrecostos, y mejorar la calidad de las obras.
2. Transparencia y reducción de la corrupción: La Autoridad tendría la capacidad de establecer mecanismos de control y fiscalización que promuevan la transparencia en la adjudicación y ejecución de los proyectos, lo que podría disminuir los casos de corrupción y aumentar la confianza de la ciudadanía y los inversores.
3. Desarrollo regional y local: La realización de proyectos de infraestructura y obras públicas en todo el territorio nacional contribuiría a reducir las brechas de desarrollo entre regiones, promoviendo la equidad y la inclusión social.
4. Generación de empleo e impulso a la inversión: La ejecución de obras públicas y proyectos de infraestructura generaría empleo, tanto directo como indirecto, y fomentaría la inversión en diversos sectores de la economía.
5. Cuidado del medio ambiente y adaptación al cambio climático: La Autoridad podría garantizar que los proyectos de infraestructura y obras públicas se realicen de manera sostenible, protegiendo los recursos naturales y promoviendo la adaptación al cambio climático.

En la misma línea, aunque la creación de la Autoridad de Obras Públicas en el Perú implicaría costos iniciales y operativos, los beneficios asociados a la mejora en la ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas, así como sus impactos positivos en el desarrollo económico, social y ambiental del país, podrían justificar la inversión realizada y generar un saldo neto positivo en el largo plazo.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LAS POLITICAS DE ESTADO

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

- Política de Estado 17.- Afirmación de la economía social de mercado

El Acuerdo Nacional en el Perú es un foro de diálogo y consenso conformado por representantes de los principales partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, gremios empresariales, sindicatos y otros grupos de interés. Fue establecido en 2002 con el objetivo de promover la gobernabilidad democrática, la concertación entre actores políticos y sociales, y el desarrollo sostenible e inclusivo del país.

En el contexto de la creación de la Autoridad de Obras Públicas, el Acuerdo Nacional podría desempeñar un rol importante en varios aspectos:

i. Diálogo y consenso: El Acuerdo Nacional podría propiciar el diálogo entre las distintas fuerzas políticas y actores sociales para llegar a un consenso sobre la necesidad y viabilidad de crear la Autoridad de Obras Públicas. Este consenso sería clave para asegurar el respaldo político y social necesario para implementar y sostener esta entidad en el tiempo.
ii. Definición de políticas y prioridades: El Acuerdo Nacional podría contribuir a definir las políticas y prioridades en materia de infraestructura y obras públicas, asegurando que la creación de la Autoridad responda a los objetivos y metas de desarrollo del país y se enmarque en una visión de largo plazo.
iii. Participación de actores diversos: El Acuerdo Nacional podría facilitar la participación de actores relevantes en la formulación e implementación de la Autoridad de Obras Públicas, incluyendo a representantes del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, expertos y comunidades afectadas por proyectos de infraestructura.
iv. Monitoreo y seguimiento: El Acuerdo Nacional podría desempeñar un rol en el seguimiento y monitoreo de la implementación de la Autoridad de Obras Públicas, evaluando su desempeño y aportando recomendaciones para su mejora continua.
v. Promoción de la transparencia y rendición de cuentas: El Acuerdo Nacional podría contribuir a promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la Autoridad de Obras Públicas, fomentando la adopción de buenas prácticas y mecanismos de control que prevengan la corrupción y garanticen el uso eficiente y responsable de los recursos públicos.

Finalmente es menester señalar que el Acuerdo Nacional podría desempeñar un rol clave en la creación y consolidación de la Autoridad de Obras Públicas en el Perú, facilitando el diálogo, la concertación y la participación de diversos actores, y promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la sostenibilidad en la ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, oficina 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140